

GESTIÓN DEL AGUA

CASO: Mínimo vital de agua potable

PAÍS: Colombia

CIUDAD: Bogotá; Medellín; Pasto

POBLACIÓN: 8.181.047; 2.259.203; 455.863 (DANE, 2005)



GESTIÓN DEL AGUA

CONTEXTO

Actualmente son distintas las ciudades que han logrado implementar el Programa Mínimo Vital de Agua Potable en sus territorios. Destacan Bogotá y Medellín por haberlo impulsado desde finales de 2011, así como aquellas ciudades que recientemente han oficializado la dotación de una cantidad básica del recurso y que poco a poco buscan incrementar su cobertura. Este último es el caso de la ciudad de Pasto.

Los distintos Decretos que adoptan e institucionalizan el Programa del Mínimo Vital de Agua en las ciudades estudiadas retoman, entre otras, las declaraciones impartidas por la Asamblea General de la ONU mediante Resolución 64/292, que ratifica “el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”. En el ámbito nacional, se tienen presentes los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, los cuales estipulan que el Estado debe asegurar una prestación eficiente de servicios públicos. Sumado a ello, vale acotar que para el año 2015, Colombia asumió —dentro de sus compromisos con los Objetivos de Desarrollo del Milenio—, la reducción a la mitad del número de personas que carecen de acceso al agua potable.

DESCRIPCIÓN

En términos generales, el Programa Mínimo Vital busca proveer mes a mes y en condición de gratuidad, una cantidad básica del líquido vital a hogares en condiciones de vulnerabilidad y pobreza. En un principio, mediante el Decreto 485 de 2011, en Bogotá se fijó dotar y reconocer mes a mes 6 metros cúbicos de agua potable a todos los suscriptores del servicio de acueducto cuya vivienda pertenezca al estrato socioeconómico 1. No obstante, el Decreto 064 de 2012 amplía la cobertura del mínimo vital gratuito de agua a los hogares pertenecientes al estrato socioeconómico 2. Por otro lado, el Decreto determinó que “el valor económico que para las Prestadoras del servicio represente dicho suministro, será reconocido por la Administración Distrital.”



Dotación del mínimo vital de agua en veredas de Bogotá/
Fuente: <http://www.bogota.gov.co/article/m%C3%ADnimo-vital->



Jornadas de atención a la ciudadanía en Medellín-Mínimo Vital de Agua Potable/ Fuente: foto de Tatiana

Marulanda. Tomado de:
<https://www.medellin.gov.co/irj/servlet/prt/portal/prtroot/epadmgaI.VisorGalerias?galeria=/galerias/Imagenes/Gesti%C3%B3n%20y%20Control>



En el caso de Medellín, según informa el portal web de la Alcaldía, el Programa Mínimo Vital de Agua Potable —reglamentado desde finales del 2011—, otorga en la capital Antioqueña 2.5 metros cúbicos de agua por persona en el hogar. Si se hace un uso racional del recurso que no exceda la cantidad otorgada, la factura del servicio de acueducto y alcantarillado no generará ningún valor. Actualmente, el programa está a cargo de la Secretaría de Gestión y Control Territorial – Subsecretaría de Servicios Públicos. Vale resaltar que paralelo a la dotación del mínimo vital, el Artículo 3 del Decreto 1889 de 2011 determina brindar un acompañamiento, seguimiento y capacitación personalizada a los beneficiarios del mínimo vital, para sensibilizar sobre el programa y el uso racional y eficiente del agua.

Ahora bien, el mínimo vital de agua en Pasto provee mes a mes 5 metros cúbicos de agua gratis a las familias más vulnerables del municipio. El programa se oficializó por medio del Decreto 0095 a finales del 2017 y estableció en su Artículo primero el diseño de mecanismos de interacción y corresponsabilidad por parte de las entidades a cargo, con el fin de integrar a los beneficiarios en actividades y campañas de protección y conservación del agua.

La Secretaria de Bienestar Social es la encargada de coordinar, dirigir e implementar el Programa Mínimo Vital de Agua Potable; más aún, por medio del Decreto 0095 de 2017 se crea “el Comité Consultivo del Agua y el Mínimo Vital”, que en conjunto con la Secretaría serán los encargados de hacerle seguimiento al programa. El comité está conformado por: 1) el alcalde del municipio de Pasto o su delegado; 2) Secretaría de Bienestar Social de la alcaldía municipal de Pasto; 3) Secretaría de Desarrollo Comunitario de la alcaldía municipal de Pasto; 4) Secretaría de Gestión Ambiental de la alcaldía municipal de Pasto; 5) delegados de las Subgerencias Comercial y Socioambiental de la empresa de obras sanitarias de Pasto Empopasto S.A E.S.P; y 6) Personería Delegada para los servicios públicos.

OBJETIVOS

El Programa Mínimo Vital de Agua Potable tiene como objetivo proveer una cantidad mínima de agua a familias en situación de vulnerabilidad y pobreza, buscando a su vez, mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios.

COSTO/FINANCIAMIENTO

Bogotá

Durante el periodo administrativo 2012-2015, el valor de la inversión social del mínimo vital en el cuatrienio fue de 72. 041.991,61 USD (231.222.491.299 COP). Puntualmente, en 2012 la inversión fue de 16.073.162,82 USD; en 2013 fue de 17.724.918,20 USD; en 2014 fue de 18.565.722,82 USD; y en 2015 fue de 19.626.810,14 USD (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, 2015).

Medellín

La dotación del mínimo vital de agua durante el periodo administrativo 2012-2015, se contempló dentro del Programa Acceso a Servicios Públicos Esenciales. El Plan Cuatrienal de Inversiones del Plan de Desarrollo 2012-2015, contempló destinar 149.677.916,43 USD (480.399.000.000 COP) a dicho programa.

Por otro lado, según el Plan De Desarrollo 2016-2019 “Medellín Cuenta con Vos”, los recursos destinados para el Proyecto Mínimo Vital de Agua Potable serán de 11.830.312,90 USD (37.970.000.000 COP).

Pasto

Por medio del Decreto 0095 de 2017, se establece la creación de un fondo que administre las diferentes fuentes de financiación (Fondo Solidario de Recursos del Mínimo Vital Agua Para Todos y Toda la Vida). Respecto a los costos, aún no se encuentran datos consolidados dado que el programa lleva poco tiempo de haberse implementado.}

ESTRATEGIAS/LOGROS/IMPACTOS

Tal como lo establece el Decreto 064 de 2012, el mínimo vital de agua debe estar asegurado a las personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2. Puntualmente, según informes de gestión de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT de Bogotá, durante el periodo administrativo 2012-2015, dicha Secretaría realizó, año a año, la validación de la base de datos de las empresas prestadoras del servicio de acueducto para asegurar la entrega oportuna del mínimo vital. Dentro de las acciones coordinadas llevadas a cabo entre la SDHT y los prestadores del servicio de acueducto, el Artículo 6 del Decreto 485 de 2011 señala que estos últimos deberán remitir ante la Secretaría la relación de los suscriptores beneficiarios del mínimo vital, con el objetivo de que la SDHT pueda validar y gestionar ante la Secretaría Distrital de Hacienda el pago correspondiente a los prestadores del servicio. En este orden de ideas, en una comunicación personal con la Subdirectora de Servicios Público de la Secretaría Distrital de Hábitat, se informó que la aplicación del mínimo vital está sujeta a la tarifa y metodología tarifaria de cada prestador del servicio de acueducto (González, C. comunicación personal, 23 de octubre, 2018).

En Medellín, queda estipulado que la Secretaría responsable del Programa deberá sensibilizar sobre un uso racional y sostenible del recurso hídrico, mientras realiza el debido acompañamiento y seguimiento a los beneficiarios del programa “con el fin, entre otros, de determinar el impacto que el Programa del Mínimo Vital tiene en su calidad de vida y en el consumo promedio de agua” (Artículo 10 del Decreto 1889 de 2011). Ahora bien, los requisitos para ser beneficiario del mínimo vital exigen a los hogares contar con un puntaje en la encuesta Sisbén no superior a 47.99 puntos, o estar en situación de desplazamiento registrado en el RUPD (Registro Único de Población Desplazada) y/o el SIPOD (Sistema de Información de Población Desplazada). Por otro lado, la vivienda debe contar u obtener los servicios de las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado (Artículo 2 del Decreto 1889 de 2011). Frente a lo anterior, el beneficiario adquiere la responsabilidad de notificar cualquier modificación sobre la dirección o conformación del hogar beneficiado (Alcaldía de Medellín, 2018). Por último, el Artículo 12 del Decreto 1889 de 2011 indica que conforme aumente la capacidad administrativa y técnica, el Programa Mínimo Vital de Agua Potable deberá aumentar su cobertura a aquellas personas en situación de vulnerabilidad que acrediten los requisitos exigidos.



Por su parte, el proceso de selección de familias beneficiadas en Pasto cuenta con la participación de funcionarios de Empopasto, de la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Bienestar Social. (Pedroza Flórez, 2018). Según el Decreto 0095 de 2017, para recibir los beneficios del programa se requiere reunir los siguientes criterios o requisitos:

1. Tener un puntaje en la encuesta SISBEN entre un rango de 0.01 a 35.00 o estar incluido en el Registro Único de Víctimas – RUV en condición de desplazado (RUPD).
2. Se dará prioridad a familias integradas por mujeres embarazadas y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad, al igual que a núcleos familiares con ingresos menores a un salario mínimo legal vigente.
3. Se dará prioridad a población de ingreso bajo-bajo como está determinado para el estrato 1.
4. Se requiere que la vivienda no tenga el servicio de acueducto suspendido o cortado.
5. La vivienda de los beneficiarios debe obtener o contar con los servicios de la empresa de obras sanitarias de Pasto Empopasto S.A E.SP, debidamente inscrita en el RUPS (registro único de prestadores de servicios públicos domiciliarios).

El mínimo vital logra:

Bogotá

Los Informes de Gestión de la Secretaría Distrital del Hábitat permiten identificar, grosso modo, el número de beneficiarios y el ahorro que significó para ellos la dotación de un mínimo vital de agua potable.

Elaboración propia a partir de los Informes de Gestión de la Secretaría Distrital de Hábitat. Años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016

Año	Número de Hogares suscriptores beneficiados	Ahorro estrato 1	Ahorro estrato 2	Ahorro zonas rurales del Distrito (acueductos comunitarios)
2012	668.397	\$4.231 COP	\$8.463 COP	-
2013	667.115	\$4.363 COP	\$8.726 COP	-
2014	685.241	\$4.363 COP	\$8.726 COP	\$7.000 COP
2015	711.712	\$4.463 COP	\$8.806 COP	\$2.700 COP(estrato 1) \$5.400 COP (estrato 2)
2016	711.712	-	-	-

Medellín

En primer lugar, cabe resaltar que el panorama de consumo de agua potable en Medellín anuncia que, en contraposición al consumo de los estratos socioeconómicos bajos, los estratos socioeconómicos altos son los mayores consumidores de agua (Vivir en El Poblado, 2016). Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2012- 2015 “Medellín un Hogar Para la Vida”, 33.000 hogares son beneficiarios del

Programa Mínimo Vital de Agua Potable. No obstante, según el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Medellín Cuenta con Vos”, en 2015 fueron beneficiados más de 41.000 hogares. Dentro del Programa Acceso de Calidad al Acueducto y Alcantarillado – Proyecto Mínimo Vital de Agua Potable del Plan de Desarrollo 2016-2019, la meta es beneficiar un total de 236.820 personas para el final del cuatrienio.

Pasto

El mínimo vital en Pasto empezó beneficiando a 81 familias comprometidas a usar responsablemente el recurso. Sobre una meta de 1000 familias beneficiadas para el año 2019, a febrero de 2018 el programa alcanzó un cubrimiento de 250 de ellas. (Pedroza Flórez, 2018). En una comunicación personal con el Secretario de Bienestar Social de Pasto, se informó que a la fecha cerca de 800 beneficiarios gozan de la dotación de un mínimo vital de agua potable (Bastidas, A. comunicación personal, 17 de octubre, 2018).

LECCIONES APRENDIDAS/PUNTOS DE DISCUSIÓN

En primer lugar —de cara a una gestión sostenible del recurso—, el Programa Mínimo Vital de Agua debe fortalecer y/o fomentar iniciativas que logren concientizar sobre el uso responsable del líquido vital. Ahora bien, según Barlow (2009), a escala mundial se ha venido gestando un movimiento por la justicia del agua que hace frente a la distribución inequitativa del recurso. Respecto a ello, hay que rescatar que el mínimo vital no solo camina al pie de declaraciones internacionales que reconocen al agua y el acceso a ella como un derecho humano esencial, sino que, además, al otorgar una cantidad básica-esencial de agua a las poblaciones menos favorecidas, busca remediar las brechas sociales que en contextos urbanos tienden a recrudecerse.



BIBLIOGRAFÍA

- Alcaldía de Medellín. El ABC del Programa Mínimo Vital de Agua Potable. Secretaría de Gestión y Control Territorial. Subsecretaría de Servicios Públicos. Obtenido de Sitio web de la Alcaldía de Medellín:
(<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://417bf73363f0013d8d2644cdb912e553>) (Consultado en Octubre de 2018)
- Barlow, M. (2009). El Derecho al Agua. En: Agua un Derecho y no una Mercancía. Propuestas de la Sociedad Civil Para un Modelo Público de Agua. Declos, J (coord.). Icaria, Barcelona, 2009.
- Congreso de la República de Colombia. Proyectos de Ley. Por el Cual Establece el Mínimo Vital de Agua Potable y se Dictan Otras Disposiciones. Obtenido de Sitio web del Congreso de la República de Colombia: <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatrenio-2018-2022/2018-2019/article/57-por-el-cual-se-establece-el-minimo-vital-de-agua-potable-y-se-dictan-otras-disposiciones>
- DANE. Información Estadística. Colombia proyecciones de población municipales por área 2005-2020. Obtenido de
http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/ProyeccionMunicipios2005_2020.xls
- DANE. Información Estadística. Pobreza Monetaria y Multidimensional en Colombia 2017. Anexo. Indicadores de Pobreza Monetaria. Incidencias de pobreza monetaria, pobreza monetaria extrema y coeficiente de Gini. Obtenido de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2017>
- Decreto 0095 de 2017. “Por medio del cual se institucionaliza el Programa Mínimo Vital gratuito de agua potable para familias en situación de vulnerabilidad y pobreza en el municipio de Pasto”. Obtenido de: <http://www.pasto.gov.co/index.php/decretos/decretos-2017?start=100>
- Decreto 064 de 2012. “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 485 de 2011, se reconoce el derecho al consumo mínimo vital de agua potable a los Estratos 1 y 2 de uso residencial y mixto y se toman otras determinaciones”. Obtenido de:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45989>
- Decreto 1889 de 2011. Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 06 de 2011 “Por medio del cual se institucionaliza el Programa Mínimo Vital de Agua Potable”. Obtenido de:
https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/d_alcamed_1889_2011.htm#4
- Decreto 485 de 2011. “Por el cual se adopta el Plan Distrital del Agua”. Obtenido de:
<http://www.bogotaturismo.gov.co/sites/intranet.bogotaturismo.gov.co/files/DECRETO%20485%20DE%202011.pdf>

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (2015). Informe de Gestión EAB E.S.P 2015. Obtenido de sitio web de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá :
http://www.acueducto.com.co/wps/html/resources/2016ag/Informe_Gestion_2015_EAB_ESP.pdf

Pedroza Flórez, P. (9 de Febrero de 2018). Más familias de Pasto incluidas en el mínimo vital de agua. Obtenido de HSB Noticias.com: <http://hsbnoticias.com/noticias/local/mas-familias-de-pasto-incluidas-en-minimo-vital-de-agua-389400>

Plan de Desarrollo 2016-2019. Medellín Cuenta con Vos. Obtenido de:
https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_17/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2016/GACETA%204383.pdf

Plan de Desarrollo 2012-2015. Medellín un Hogar Para la Vida. Obtenido de:
https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Plan%20de%20Desarrollo/Secciones/Publicaciones/Documentos/PlaDesarrollo2012-2015/Plan%20de%20Desarrollo_baja.pdf

Secretaría Distrital de Hábitat. (2016). Informe de Gestión 2016. Obtenido de:
<https://www.habitatbogota.gov.co/sites/default/files/control/InformedeGesti%C3%B3nSDHT2016.pdf>

Secretaría Distrital de Hábitat. (2016). Informe de Gestión 2015. Obtenido de:
<https://www.habitatbogota.gov.co/sites/default/files/control/InformedeGesti%C3%B3nSDHT2015.pdf>

Secretaría Distrital de Hábitat. (2015). Informe de Gestión 2014. Obtenido de:
<https://www.habitatbogota.gov.co/sites/default/files/control/InformedeGesti%C3%B3nSDHT2014.pdf>

Secretaría Distrital de Hábitat. (2013). Informe de Gestión 2013. Obtenido de:
<https://www.habitatbogota.gov.co/sites/default/files/control/InformedeGesti%C3%B3nSDHT2013.pdf>

Secretaría Distrital de Hábitat. (2013). Informe de Gestión 2012. Obtenido de:
<https://www.habitatbogota.gov.co/sites/default/files/control/InformedeGesti%C3%B3nSDHT2012.pdf>

Vivir en El Poblado. (5 de Febrero de 2016). El estrato 6 es el que más agua consume. Obtenido de Vivir en El Poblado: <https://www.vivirenelpoblado.com/el-estrato-6-es-el-que-mas-agua-consume/>

AUTORES

Yency Contreras Ortíz
Martin Emiliano García